



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 110014189011-2020-00704-00

Revisada la documental aportada, el despacho resuelve:

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **RV INMOBILIARIA S.A** contra **HECTOR FRANCISCO CASTIBLANCO CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.344.690.

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 81</u> <u>Fijado hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)</u> a la hora de las 8: 00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría

vg